



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Declaran el Estado de Emergencia en los distritos de Santo Domingo, Yamango y La Matanza, en la provincia de Morropón; los distritos de Las Lomas y Tambogrande, en la provincia de Piura; y el distrito de Tamarindo, en la provincia de Paita, en el departamento de Piura

DECRETO SUPREMO
N° 053-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Piura, mediante Oficio N° 195-2012/GRP-100000 del 25 de abril de 2012, solicita se amplíe las declaratorias de Estado de Emergencia aprobados por Decretos Supremos N° 030-2012-PCM publicado el 18 de marzo de 2012 y N° 035-2012-PCM publicado el 29 de marzo de 2012, a los distritos de Santo Domingo, Yamango y La Matanza, en la provincia de Morropón; los distritos de Las Lomas y Tambogrande, en la provincia de Piura; y el distrito de Tamarindo, en la provincia de Paita, en el departamento de Piura, en razón a que dichas zonas han sido severamente afectadas por las lluvias torrenciales, daños que oportunamente fueron reportados al Sistema de Información Nacional para la Repuesta y Rehabilitación – SINPAD, habiéndose remitido con Oficio N° 107-2012/GOB.REG.PIURA-100000 el informe sobre el comportamiento de las precipitaciones pluviales en las provincias de Sullana, Morropón, Ayabaca y Huancabamba, alcanzando dichas precipitaciones pluviales valores superiores a sus promedios históricos, lo cual ha sido sustentado en el Informe Técnico Científico N° 01/2012 de la Dirección Regional del SENHAMÍ de Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2012-PCM, se aprobó la declaratoria del Estado de Emergencia en los distritos de Piura, Castilla y Cura Mori, en la provincia de Piura; los distritos de Ayabaca, Frias, Jilili, Lagunas, Montero, Pacaipampa, Paimas, Sapillica, Sicchez y Suyo, en la provincia de Ayabaca; los distritos de Huancabamba, Canchaque, El Carmen de la Frontera, Huarmaca, Lalaquiz, San Miguel de El Faique, Sondor y Sondorillo, en la provincia de Huancabamba; los distritos de Chulucanas, Chalaco, Morropón y Santa Catalina de Mossa, en la provincia de Morropón, y el distrito de Querecotillo, en la provincia de Sullana, en el departamento de Piura, por daños ocurridos en dichas zonas, sustentado en la Evaluación de Daños y el Análisis de Necesidades registrados;

Que, por Decreto Supremo N° 035-2012-PCM, se aprobó la declaratoria del Estado de Emergencia en el distrito de Catacaos, en la provincia de Piura; los distritos de Colón, Amotape, la Huaca y Vichayal, en la provincia de Paita; el distrito de Bernal, en la provincia de Sechura; los distritos de Sullana, Ignacio Escudero, Marcavelica y Miguel Checa, en la provincia de Sullana; los distritos de Salitral, Buenos Aires y San Juan de Bigote, en la provincia de Morropón, del departamento de Piura, por peligro inminente ante inundaciones, erosiones y movimientos en masa, producidos por las lluvias torrenciales que vienen ocurriendo en dicho departamento;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2012-INDECI/11.0 de fecha 27 de abril de 2012, la Dirección Nacional de Operaciones del INDECI, considerando la información presentada por el Gobierno Regional de

Piura, y sustentado en el Informe de Emergencia N° 341-27/04/2012/COEN-INDECI/22:00 HORAS, y los Boletines de Alertas Meteorológicas del SENAMHI de los meses de febrero, marzo y abril de 2012, y en la verificación de los registros del SINPAD, informa sobre la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, con consecuencia de deslizamiento de tierras y desborde de ríos en varias provincias del departamento de Piura, que han originado daños de magnitud, principalmente en los sectores agrario y de transportes, siendo necesaria la ejecución de acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, para lo cual el Gobierno Regional no cuenta con disponibilidad presupuestal; de tal forma se emite opinión favorable y se recomienda aprobar la declaratoria de Estado de Emergencia en los distritos de Santo Domingo, Yamango y La Matanza, en la provincia de Morropón; los distritos de Las Lomas y Tambogrande, en la provincia de Piura; y el distrito de Tamarindo, en la provincia de Paita, en el departamento de Piura;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan, al Gobierno Regional de Piura, y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Defensa y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, ejecutar acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, es presentada por el respectivo Gobierno Regional al INDECI con la debida sustentación;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos de Santo Domingo, Yamango y La Matanza, en la provincia de Morropón; los distritos de Las Lomas y Tambogrande, en la provincia de Piura; y el distrito de Tamarindo, en la provincia de Paita, en el departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

Artículo 2°.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Piura, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Defensa y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando

durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura, la Ministra de Educación, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Salud y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

MARISOL ESPINOZA CRUZ

Primera Vicepresidenta de la República
Encargada del Despacho de la Presidencia de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART

Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR

Ministro de Agricultura

PATRICIA SALAS O'BRIEN

Ministra de Educación

ANA JARA VELÁSQUEZ

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA

Ministro de Salud

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA

Ministro de Defensa

786872-1

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad

**DECRETO SUPREMO
N° 054-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 022-2011-PCM publicado el 17 de marzo de 2011, se declaró el estado de emergencia en los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, respectivamente, de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, debido al peligro inminente generado por la erosión marina, que puso en riesgo las viviendas e infraestructura ubicadas en dichas zonas, y se ejecuten acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente en la zona afectada;

Que, por Decreto Supremo N° 043-2011-PCM publicado el 12 de mayo de 2011, N° 062-2011-PCM publicado el 14 de julio de 2011, N° 077-2011-PCM publicado el 13 de setiembre de 2011, N° 088-2011-PCM

publicado el 12 de noviembre de 2011, N° 005-2012-PCM publicado el 05 de enero de 2012 y N° 026-2012-PCM publicado el 11 de marzo de 2012, se prorrogó el estado de emergencia en las circunscripciones territoriales antes mencionadas, hasta el 10 de mayo de 2012;

Que, mediante Oficio N° 0169-2012-GR-LL-PRE de fecha 25 de abril de 2012, el Presidente del Gobierno Regional de La Libertad, solicita al INDECI tramitar una nueva prórroga de la mencionada Declaratoria de Estado de Emergencia, en razón a que hasta la fecha persiste el peligro inminente por el avance de la erosión marina del litoral, adjuntando como sustento el Informe emitido por la Subgerencia de Defensa Nacional, y el Informe Técnico emitido por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, denominado "Caracterización de la Dinámica Marina entre Salaverry y Huanchaco, Octubre 2011" pronunciado ratificado mediante Oficio N° V 200-469 de fecha 01 de marzo de 2012, así como al "Informe Técnico de Estimación del Riesgo del Litoral Costero de los balnearios: Las Delicias – Buenos Aires – Huanchaco, ubicados en el distrito Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad – Febrero 2012" emitido a su vez por la Subgerencia de Defensa Nacional de dicho Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 012-2012-INDECI/10.2 de fecha 04 de mayo de 2012, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, se pronuncia teniendo en consideración lo informado por el Gobierno Regional de La Libertad, y el sustento técnico que acompaña, concluyendo que persisten las condiciones de peligro inminente por el fenómeno de erosión marina, que continúa poniendo en riesgo muy alto a la población y sus viviendas ubicadas en el litoral marino con frente a los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, de la provincia de Trujillo en el departamento de La Libertad, recomendando se gestione la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia, que permita continuar con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente, como es la construcción de un sistema de bypass y del dragado del puerto para que se inserte el sedimento en el sistema de transporte del litoral, la ejecución del proyecto de emergencia para colocar los contenedores tubulares en los mencionados balnearios, así como del proyecto para colocar arena en el balneario de Huanchaco, entre otras;

Que, de lo expuesto se aprecia que en la zona declarada en Estado de Emergencia aún se mantienen las condiciones de peligro inminente, encontrándose pendientes y en proceso, acciones que por su propia naturaleza son imprescindibles para la reducción del alto riesgo existente, y estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia prorrogado por el Decreto Supremo N° 026-2012-PCM, es necesario prorrogar dicho periodo, con el fin de continuar con la ejecución de las acciones necesarias; y,

Que, el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 11 de mayo de 2012,